*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 8 de marzo de 2016

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 183/192; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios de los doctores Juan Carlos Vega, Marisa T. C. Bollea y Andrés M. Beccar Varela, en conjunto, en la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000).

Asimismo, con relación al escrito de fs. 263/268, teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° —régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja—, se fijan los honorarios de los doctores Juan Carlos Vega y Andrés M. Beccar Varela, en conjunto, en la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

